ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**AREA ASISTENCIAL DE CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.**
FECHA:	**OCTUBRE DE 2026**
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.S. PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

ESTUDIOS PREVIOS

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y siguiendo en lo pertinente los principios establecidos en la Resolución 5185 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 14 de diciembre de 2013, se han preparado los Estudios Previos que se diseñan en este documento, así:

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. la gerente en su calidad de representante legal de la entidad y ordenador del gasto, es el servidor público que tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación que celebre la entidad sin importar su modalidad de selección.

Que en consecuencia de los anterior y teniendo en la cuenta que de conformidad con el artículo 14 del mentado estatuto **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** En su condición de empresa social del Estado, el nivel 1 de atención en salud, puede actuar como contratista y/o contratante, convirtiéndose en el encargado de suscribir a través de su gerente todos aquellos actos, contratos o convenios necesarios para satisfacer en forma general, permanente y continúa la prestación del servicio en salud.

Que la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** suscribió contrato interadministrativo N°624 del 2026 el cual tiene por objeto la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas PIC - en el marco de las directrices establecidas por el ministerio de salud y protección social con lineamientos del plan decenal de salud pública 2022 – 2031 para la vigencia 2026 en el municipio de Melgar -Tolima. y conforme al desarrollo de sus actividades debe contratar el personal necesario para el cumplimiento contractual correspondiente.

La Central de Urgencias Louis Pasteur de Melgar, es una Empresa Social del Estado que presta los Servicios de Salud , facilita el acceso a la comunidad que demande acciones relacionadas con prevención de enfermedades y promoción de la salud y, además, posee experiencia en la ejecución de este tipo de contratos interadministrativos en programas de PIC y cuenta con la capacidad instalada, logística y administrativa para tal fin.

---

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que la Ley 1122 de 2007 estableció el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en reemplazo del Plan de Atención Básica en Salud, teniendo como objetivo la atención y prevención de los principales riesgos de salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad, y la de los diferentes niveles territoriales para actuar**.**

Que la Ley 715 de 2001, determinó que la gestión de salud pública es función especial del Estado y para fin de la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud Pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de la jurisdicción.

Que en este sentido los programas de intervenciones colectivas en Colombia son herramientas utilizadas en el ámbito de la salud publica para intervenir de manera organizada y coordinada en la mejora de condiciones de salud en las comunidades o poblaciones específicas. Estos planes están dirigidos a abordar problemáticas de salud que afectan a grupos de personas y buscan promover cambios a nivel colectivo.

Para la Central de Urgencias Louis Pasteur es importante que la Atención de salud. Que se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población de igual forma que la Calidad de la atención de salud. Que se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios

Siendo el El Plan de intervenciones colectivas (PIC), reglamentado por la Resolución 518 de 2015, incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en salud.

Que De acuerdo a la los direccionamientos de la Resolución 295 de 2023, se debe realizar en el municipio de Melgar un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades que promocionan la salud y la gestión del riesgo dirigida a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida. Así mismo desarrolla por entornos o ámbitos de la vida cotidiana como: Hogar comunitario, educativo, institucional y laboral las acciones pertinentes que den cuenta desde las evidencias disponibles las prioridades en salud donde cuenta con Equipos Básicos de Salud (EBS) de conformidad con la Ley 1438 de 2011, cuyo principal objetivo es fortalecer el SGSSS a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud (APS) que permitirá la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable.

Que en esos términos conviene definir entonces qué es un Equipo Básico de Salud, entendiéndose como aquellas estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud

Que la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS. De esta manera, el artículo 10 de la resolución 1597 de 2025 define al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC como un "conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en caca territorio y microterritorio

Que el artículo 19 de la resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala que las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública serán responsables de ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, así como de coordinar con la entidad territorial y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas que las actividades incluidas en el Plan de Beneficios en Salud se realicen de manera complementaria y articulada con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y apunten al logro de los resultados en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud

Que se implementarán intervenciones colectivas concertadas en el PIC que están a cargo del EST, agendando y/o gestionando directamente la garantía de las atenciones individuales para la promoción y mantenimiento de la salud, detección

Vigilado Supersalud

temprana y gestión de los riesgos en salud; se gestionarán los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran; se identificarán y gestionarán las barreras de acceso geográficas, culturales, administrativas, económica, entre otras, para garantizar el acceso oportuno a la atención en salud de la población Melgarense, se revisará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el PIC para las personas, familias y comunidades.

Es así que el programa tiene como pilar fundamental la gestión social y comunitaria en salud, que permita aunar esfuerzos en la corresponsabilidad institucional y comunitaria, impactando en los determinantes sociales que afectan la salud de los habitantes del municipio; su ejecución estará a cargo de un equipo básico interdisciplinario que opere el Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública, con énfasis en la articulación intersectorial y el direccionamiento de los servicios de salud, desde las derivaciones identificadas mediante la estrategia

La Ley 100 de 1993, dentro de la estructura de la administración pública, las Empresas Sociales del Estado son las entidades encargadas de prestar el servicio de salud de manera directa, por lo tanto La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE de Melgar Tolima, Pasteur es importante que la Atención de salud. Que se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población de igual forma que la Calidad de la atención de salud. Que se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Teniendo en cuenta que la ESE es ejecutor del plan de intervenciones colectivas departamental, esta contratación resulta necesaria, proporcional y adecuada para el cumplimiento del objeto misional de la entidad, en observancia de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general

La Central de Urgencias Louis Pasteur realiza procesos contractuales conforme al decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., encontrándose el país en un proceso electoral se debe identificar que la ESE se encuentra dentro de las excepciones para la contratación directa y es posible continuar los procesos requeridos en virtud a la misionalidad de la entidad.

De acuerdo a lo anterior el contrato interadministrativo 624vde 2026 ejecutara actividades conforme a las actividades estipuladas en el anexo técnico, se requiere contar con talento humano para el desarrollo del objeto contratado. De este modo se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°624 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** que cumpla con lo solicitado en este estudio. Que de conformidad con el estatuto de contratación la contratación directa se puede llevar a cabo teniendo en la cuenta la oferta más favorable, la cual, de confinidad con los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, Resulte ser la más ventajosa para la entidad.

La oferta más favorable puede establecerse mediante una de las siguientes consideraciones:

i. Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmula.
ii. la ponderación de elementos de calidad y precios que representen la mejor opción para la entidad. Se diferencia la una y la otra en que la primera no cuantifica en términos monetarios los elementos que ofrecen ventajas adicionales para la ejecución de la orden, sino que simplemente evalúa dichos ofrecimientos mediante la asignación de puntajes. Mientras que la segunda se cuantifica en términos monetarios los elementos que constituyen un valor agregado, midiendo así el beneficio para la entidad. **Que para este caso en particular se ha determinado contratar mediante contratación directa que** es el mecanismo de selección mediante el cual se celebran contratos, sin necesidad de acudir al proceso de selección, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito. La contratación directa se divide en:

- contratación directa en virtud de la naturaleza de los contratos.
- Contratación directa en razón a su cuantía

Que en atención a lo anterior se debe tener presente para este proceso en el área de contratación que se puede optar por contratar de conformidad Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E

Vigilado Supersalud

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que actualmente **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.** en su planta de personal no existe el personal suficiente para desempeñar y suplir la actividad, se hace necesario **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°624 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** , que cumpla con lo solicitado en este estudio y así darle cumplimiento a las normas anteriormente citadas y la normatividad vigente a lo establecido en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conformando equipos de personal idóneo para la ejecución del convenio cumpliendo normatividad vigente**.** Tteniendo en cuenta que para realizar las actividades a contratar, se requiere de personal idóneo profesionales en enfermería para realizar la correcta ejecución de las actividades estipuladas en el anexo técnico del contrato, de conformidad componentes a ejecutar para realizar actividades de promoción y prevención de la salud en la comunidad. Esto incluye educación y asesoramiento en temas de salud, así como la implementación de estrategias de intervención colectiva para mejorar la salud de la población.

Que de conformidad con lo anterior se requiere la suscripción de un contrato de prestación de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que en la ESE en su planta de personal no existe el personal suficiente para desempeñar y suplir la actividad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CAUSAL INVOCADA:

Para la contratación la Central de Urgencias lo puede hacer a través de persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, lo que se puede verificar por la cuantía y naturaleza del objeto a contratar.

A este contrato aplicarán las normas consagradas para los Contratos Intuite Personae, especialmente las que reglamentan el Literal h) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para garantizar la transparencia, el presente proceso contractual se tramitará por el procedimiento de "Contratación Directa", según la orientación, pautas y principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; Artículos 2 y 3 de la Ley 489 de 1998; Artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto Interno de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.

La modalidad de selección tenida en cuenta para el presente proceso se encuentra consagrada en el artículo 26 y 27 ítem 27.1 del estatuto de contratación "Contratación directa"

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°624 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E

ACTIVIDADES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLE:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar diez (10) jornadas de información en salud donde se concientice sobre la importancia de los cuidados prenatales y asistencia a más de 07 controles prenatales, diagnóstico temprano de emergencias obstétricas y fetales, parto institucional, métodos de planificación post evento obstétrico, teniendo en cuenta los Lineamientos para el seguimiento a la morbilidad materna extrema – dirigida a madres gestantes que pertenecen al programa de Control Prenatal que asisten a controles en la C.U.L.P. E.S.E., Tolimed I.P.S., Centro de Atención en Salud Cafam, la intervención contará con la participación mínimo de 10 personas por jornada. **2.**Realizar cinco (05) campañas de prevención y educación en salud en las IPS -

EAPB, presidentes de JAC, que permita sensibilizar sobre la morbilidad materna extrema y la mortalidad materna en población gestante, mujer en edad fértil, así mismo, generando concientización en la asistencia periódica en controles prenatales al momento de la concepción, y los servicios de salud en etapa preconcepcional, protegiendo la relación del binomio madre-niño, enfatizando en las barreras de atención en servicios de salud, dando a conocer la importancia de la captación temprana de las gestantes antes de la semana 10 de gestación, para que las canalicen y oriente a la importancia de la adherencia a controles prenatales, y de esta manera cuenten con una accesibilidad, oportunidad y la aceptabilidad de una atención de la salud reproductiva digna y de calidad en el Municipio de Melgar, minimizando el riesgo a mortalidad materna extrema. **3.**Diseñar seis (06) campañas de prevención mediante (video educativos - charlas educativas) donde se sensibilice a la comunidad en general, sobre la prevención del embarazo, consecuencias de un embarazo temprano, promoción de métodos de planificación familiar post evento obstétrico en el marco de los Derechos Sexuales y Reproductivos, que incluya a población vulnerable (adolescentes expuestas a situaciones de abuso / explotación sexual - mujeres en condición de Discapacidad - mujeres Víctimas de violencia o desplazamiento forzado - mujeres en situación de pobreza extrema o desempleo) donde se difunda por los medios de comunicación de mayor difusión del municipio, (emisora) páginas y redes sociales de alcaldía y C.U.L.P. E.S.E, durante la duración del contrato, y que permita dar a conocer. **4.**Realizar cuatro (04) jornadas de información y educación en salud, a mínimo 30 mujeres por cada jornada en edad fértil, donde se incluya líderes comunitarios, representantes de comunidades religiosas, donde se brinde orientación sobre la prevención del Cáncer de Seno, cáncer de cérvix, autocuidado, la citología y mejorando el acceso y diagnóstico oportuno de estas patologías, (PROMOCIÓN CONSULTARIO ROSADO - FERIA ROSA) dirigida a asistentes a los diferentes servicios que ofrece la C.U.L.P. E.S.E. , vacunación de VPH en las edades de 9 a 17 años según programa PAI, métodos anticonceptivos fortalecimiento de los derechos sexuales reproductivos Implementar la conmemoración de los CA mediante videos Educativos, donde se promocione por las páginas Institucionales de la E.S.E - alcaldía Municipal. **5.**Realizar cuatro (04) jornadas de información en salud donde se promocionen los factores protectores de las enfermedades crónicas no transmisibles; CA infantil, CA de Piel, CA de Próstata, CA Pulmonar signos y síntomas de la enfermedad, consumo nocivo de alcohol y consumo y/o exposición al tabaco o imitadores, acompañado de tamizaje, toma de tensión arterial y control de talla y peso, perímetro abdominal con análisis de resultados, dirigido a población con enfoque diferencial LGTBIQ+, Población Étnica (NARP), Victimas de Conflicto Armado. Se realizará entrega de material IEC para afianzar conocimientos impartidos. Mínimo 20 personas por jornada. **6.** Realizar cuatro (04) jornadas de información en salud para promover adecuados hábitos de vida saludable identificando los 4 factores de riesgo de salud (actividad física, alimentación saludable, consumo nocivo de alcohol, consumo y exposición al humo del tabaco) dirigida a la población estudiantil de los grados 6° a 11° en las I.E. Sumapaz, Gabriela Mistral, Colegio Campestre,Cualamaná (sede rural) en ámbito urbano y rural del municipio de Melgar. **7.**Realizar seis (06) jornadas de información y educación en salud en cada Institución Educativa sugerida, ejecutando acciones de promoción y prevención para las ITS- sífilis VIH - SIDA en edad reproductiva, dirigido a jóvenes y adolescentes, mediante encuentro lúdico pedagógico, donde se tratarán estos temas: (métodos de protección mediante una Sexualidad RESPONSABLE que permitan prevención de Infecciones de transmisión sexual de mayor índice de eventos de salud pública) se fomentaran foros de discusión y desmitificación de procesos de salud sexual y reproductiva: esta actividad va dirigida a jóvenes y adolescentes con enfoque diferencial, 3 Instituciones principales I.E.T Sumapaz - I.E.T Cualamana - I.E.T Gabriela Mistral incluyendo las jornadas Mañana y Tarde Grados 5° - 6° - 7° - 8° - 9° - 10° - 11°, teniendo en cuenta la Sede (Antonio Maria Lozano Jornada Nocturna (2 jornadas). **8.**Realizar ocho(08) jornadas de identificación de riesgo, atención comunitaria, sensibilización, para abordar temas sobre Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el marco de la estrategia municipal "TU eliges. Tus hábitos, tu estilo de vida" promocionando los factores protectores en pacientes con riesgo o con diagnóstico de enfermedades cardiovasculares (Infarto Agudo de Miocardio, Cardiopatía Coronaria, Accidente Cerebrovascular, Hipertensión Arterial), Enfermedades Metabólicas (Diabetes Mellitus) riesgo metabólico, en los territorios Las Vegas, Pueblo Nuevo y Galán dirigida a comunidad en general, se realizará canalización a I.P.S. Esta actividad se realizará en el marco de la estrategia nacional de Atención Primaria en Salud.**9.**Realizar cinco (05) encuentros de manera bimestral dirigido a los usuarios que asisten al programa Crónicos (HTA -DM - EPOC - Obesidad y Dislipidemia) de la C.U.L.P. E.S.E. durante la ejecución del contrato, sobre adecuados hábitos de vida saludable identificando los 4 factores de riesgo de salud (actividad física, alimentación saludable, consumo nocivo de alcohol, consumo y exposición al humo del tabaco), promoviendo la adherencia al tratamiento. El evento se realizará en el auditorio de la C.U.L.P. E.S.E. y contará con la participación de 10 personas por sesión. **10.**

Realizar la conmemoración del día mundial del Corazón, se realizará cardio rumba, se fomentará la actividad física y la alimentación saludable. Se realizará en C.U.L.P. E.S.E. Se contará con un mínimo de 20 participantes. **11.**Conmemoración de la Semana de Hábitos de Vida Saludable. Se realizará difusión masiva por emisora del municipio, redes sociales de la alcaldía, C.U.L.P. E.S.E. invitando a la comunidad en general a participar en los eventos conmemorativos. Día1. Feria de Hábitos de Vida Saludable generando articulación intersectorial de la secretaria de Salud Municipal, las E.A.P.B. del municipio, la C.U.L.P. E.S.E. I.P.S. privada, con el apoyo de un stand por cada participante, en zonas comunes de la C.U.L.P. E.S.E. donde se haga el abordaje de temas en salud para la detección temprana de enfermedades no transmisibles como CA de Colon y Recto, Próstata, Piel, Infantil. La actividad contará con la participación como mínimo de 10 personas; Día 2. Feria de Hábitos de Vida Saludable generando articulación intersectorial de la Secretaria de Salud Municipal, las E.A.P.B. del municipio, la C.U.L.P. E.S.E. con el apoyo de un stand por cada participante, en zonas comunes de la C.U.L.P. E.S.E. donde se haga el abordaje de promoción de Estilos de Vida Saludable con énfasis en Obesidad, se realizará tamizaje (Control de peso, toma de T.A. Perímetro abdominal con análisis de resultado). La actividad contará con la participación como mínimo de 20 personas; Día 3. Realizar jornada de información en salud para brindar orientación sobre la promoción de factores protectores de la salud: actividad física intensa y moderada (articulación con el IMDER), alimentación saludable (orientación sobre el consumo de frutas y verduras, sensibilización sobre el consumo de sal y socialización sobre el etiquetado de los alimentos). Articular con actividad I.E. Gabriela Mistral. Articulación con INDEPORTES - IMDER para realizar Cardio rumba, Estaciones de VAS (Vías Activas Saludables); Día 4. Realizar jornada de información en salud para brindar orientación sobre la promoción de factores protectores de la salud: actividad física intensa y moderada, alimentación saludable (orientación sobre el consumo de frutas y verduras, sensibilización sobre el consumo de sal y socialización sobre el etiquetado de los alimentos), la intervención se realizará en la I.E. Cualamaná zona rural. Articulación IMDER para realizar Cardiorumba, Estaciones de VAS (Vías Activas Saludables). **12.**Realizar nueve (9) jornadas de identificación de riesgo, atención comunitaria, sensibilización sobre estrategia municipal ¡Vacúnate y Protégenos a TODOS!! - dirigida a todos los cursos de vida y en el entorno comunitario, con la que se pretende dar a conocer el riesgo por emergencia en la región por motivo de fiebre amarilla y dengue, concientizar y promover acciones frente al autocuidado y cumplir con las coberturas por vacunación, en los sectores hotelero, con el fin de realizar verificación de antecedente vacunal y realizar canalización a IPS vacunadora Hospital Central de Urgencias Louis Pasteur, con asistencia de 20 personas. **13.**Se regirá por la totalidad de actividades pactadas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente contrato. **14.**Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por LA ESE, conforme a los protocolos establecidos. **15.**Guardar reserva de la información suministrada por la ESE y de la población en la ejecución de las actividades.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Estatuto interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado

del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. **h)** El contratista cumplirá todas las políticas estipuladas en virtud a la prestación de servicios de salud como objeto social de la ESE y las inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo , deberá contar con examen médico laborar vigente y autoriza el manejo de la información del concepto médico y exámenes médicos para los fines pertinentes, asimismo autoriza a la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, que en cualquier momento pueda hacer mediciones de alcoholimetría (alcohol etílico en el aire espirado), en sangre y/o orina y consumo de alucinógenos. **i)** EL CONTRATANTE ha aceptado entregarle cierta información confidencial relacionada con aspectos internos y de operación de la institución, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe proteger la mencionada información confidencial. El término de información confidencial incluye: 1. Cualquier información técnica, financiera, know-how, comercial, de negocios, de mercadeo, estratégica, de procesos, bases de datos, listas de clientes, inversionistas, empleados, recetas, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, informes y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios pasados, presentes y futuros de EL CONTRATANTE, que sea suministrada al CONTRATISTA a través de cualquier medio (oral, escrito, visual, en medio magnético u otros). 2. Todo dato o información que el CONTRATISTA conozca por la autorización de acceso al software institucional o por cualquier otro medio que le ha concedido el CONTRATANTE para uso exclusivo suyo, por su calidad de CONTRATISTA, y basado en la buena fe que le dará en su uso. **j)** La información confidencial y todos los derechos sobre esta que han sido o serán divulgados al CONTRATISTA, permanecerán como propiedad del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información que se le entregue, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato y cualquier violación a la misma será causal de terminación del contrato y, deberá pagar a favor del CONTRATANTE una suma igual a 100 SMLMV, más los daños y perjuicios que ocasione al CONTRATANTE. k) Además de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA quien actúa como LA PARTE RECEPTORA estará obligado a: 1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. 2. LA PARTE RECEPTORA no utilizará, explotará ni empleará en una forma diferente a la autorizada por este acuerdo, la Información Confidencial, es decir, sólo podrá ser usada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 4. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 5. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el CONTRATANTE presentando el texto, video o lo que se vaya a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 6. Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. l)**.** Actuar en la ejecución de las actividades correspondientes a atención de los pacientes conforme a proceso y procedimientos implementados por la entidad, normatividad vigente y de ética profesional, implementara la humanización en salud, respeto y derechos de los pacientes y demás personal dentro de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vulneración del deber de confidencialidad, por parte del contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señala la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La confidencialidad de la información estará vigente por el término de duración del contrato que dio origen a la firma de este acuerdo y un (1) años más contados a partir de la terminación de la orden de servicio o contrato y hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si se presenta novedad en la ejecución de las actividades que afecte lo estipulado en el literal L será causal de para que el contratante termine el contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y domicilio contractual será el de **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E,** en el municipio de melgar Tolima.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y con la estructura presupuestal del valor de las actividades a ejecutar en el contrato interadministrativo N°624 de 2026, se soporta el valor del presente contrato.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Vigilado Supersalud

LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. ha calculado que el presente contrato tiene un valor **de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.700.000),** debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

AMPARO PRESUPUESTAL:

El valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.700.000),** se encuentra amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal N°1149 del 13 de octubre de 2026.

FORMA DE PAGO:

La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE tres (03) pagos, correspondientes a periodos de veinticinco (25) días, por un valor de cuatro millones novecientos mil pesos m/cte. ($4.900.000), posterior a la aprobación de la secretaria de salud municipal y el supervisor de contrato de las actividades ejecutadas por periodo. los pagos se realizarán de acuerdo a los giros realizados por la alcaldía de melgar a la ese, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO:

1. Informe de supervisión. **2**. Documento equivalente a factura o cuenta de cobro. **3.** Informe de actividades ejecutadas con la información consolidada, certificación de cumplimiento de coordinación y demás soportes afines a la ejecución del objeto contractual. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Registro único tributario RUT. **5.** Certificación Bancaria vigente. **6.** Demás requisitos solicitados por la ESE. **6.**La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2**. PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios hasta tanto se cumpla con esta obligación, sin que ello implique mora por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría del presente proceso será la que determine el ordenador del gasto.

Vigilado Supersalud

CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Idoneidad: La persona natural debe haber desarrollo actividades similares en un tiempo mínimo de 06 meses, y que certifique la misma la cual debe corresponderá servicios profesionales en enfermería que cumpla con los parámetros establecidos

Experiencia requerida: mínimo (06) meses de experiencia.

En virtud de la ley 2043 del 2020 que allá culminado su proceso educativo y allá certificado su práctica en el área que le compete , para así contribuir a la materialización de los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital, libertad en la escogencia de profesión u oficio; garantizando que la población que ha culminado recientemente con un proceso de como estudios pueda ingresar de manera efectiva a ejercer su actividad laboral, puede homologarse la experiencia aquí requerida.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASUMIDO / CONTRATISTA	ASUMIDO / HOSPITAL
Riesgos económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
Riesgos operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia el presupuesto oficial, del plazo o los derivados del proceso, Procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados insuficientes, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
riesgos financieros	son el riesgo de persecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, y contragarantías y refinanciaciones, entre otros, deberán ser asumidos por el oferente adjudicatario y deberá cubrir y soportar el 100% de esas alteraciones	**X**	
Riesgos regulatorios	Derivados de cambios regulatorios reglamentarios que afectan la situación económica del contrato y en general los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, Fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para la evaluación del contrato, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la derivación de estos componentes.	**X**	
Riesgos de la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. El oferente adjudicatario asumirá la carga, A su costo y riesgo, de asegurar los daños los daños que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y soportar el 100% del valor adicional que le genere las pérdidas, destrucción o deterioro de la calidad de los bienes o servicios por fuerza mayor o caso fortuito.	**X**	
Riesgos ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como los de las licencias, planes de manejo de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación,	**X**	

Vigilado Supersalud

	tareas de monitoreo y control, entre otras. Serán asumidos por oferente adjudicatario, deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.		
Riesgos tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Serán asumidos por el oferente adjudicatario, y deberá soportar el 100% de la variación de sus componentes.	**X**	
Pérdida del bien	La pérdida, destrucción, deterioro, de los bienes que se tendrán a cargo por parte del contratista para la ejecución del contrato objeto del proceso de Selección, estará a cargo del contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	**X**	
Transporte del bien	El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como lo seguro de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo el contrato y a favor del hospital. El contratista deberá soportar y cubrir el 100% del transporte del material y los seguros que se desprenden por las causas señaladas.	N/A	
Riesgos sociales o políticos:	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales (situaciones de orden público, conflictos internos) que tengan impacto en la ejecución del contrato serán asumidos en su totalidad por el hospital.		**X**
Fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente o, por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos en su totalidad por el hospital		**X**

GARANTÍAS A OTORGAR

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E del Municipio de Melgar Tolima. Artículo 23, parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el Estudio previo así lo consigna

PUBLICACION DEL PROCESO

El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos

Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de "régimen especial" en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato

Las Entidades Estatales de régimen especial pueden hacer uso de SECOP II para hacer la publicación de sus Procesos de Contratación con la ventaja de que una vez celebrado el contrato la plataforma les permite hacer el envío de documentos del contrato y sus modificaciones a través de la misma.

Conforme al Estatuto de contratación Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E ARTÍCULO 57.- PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo del principio de publicidad, la ESE deberá publicar todos los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e

información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

La contratación que celebre la ESE se publicará en el módulo de contratación régimen especial sin oferta (publicidad) de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II con excepción de las convocatorias públicas, las cuales se publicaran en el módulo de contratación régimen especial con oferta

DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La propuesta podrá ser presentada por persona natural y/o jurídica, la cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Propuesta en donde se indique el objeto, actividades, obligaciones y valor a ofertar.
- ✓ Hoja de vida con sus respectivos soportes en el formato del sigep.
- ✓ Declaración de bienes y renta del año inmediatamente anterior.
- ✓ Declaración ley 2013 de 2013- conflicto intereses Sigep 2
- ✓ Fotocopia legible cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural.
- ✓ Copia o certificado de la libreta militar cuando aplique.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Procuraduría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales, vigente a la fecha de suscripción del contrato (Contraloría) de la sociedad y el representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales vigente
- ✓ Certificado de medidas correctivas de la policía.
- ✓ Certificado Redam
- ✓ Formulario de Registro Único Tributario –RUT-
- ✓ Certificado de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social integral (fotocopia de recibos de pago) del mes vencido de la presentación de la propuesta.
- ✓ Cámara de comercio – Certificado de existencia y representación legal para quienes tengan sociedad o establecimiento de comercio o cuando aplique.
- ✓ Verificación de título cuando aplique.
- ✓ No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
- ✓ La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia
- ✓ Presentar Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil como persona natural cuando aplique.
- ✓ El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo

NOTA: El proponente se compromete para con la Gerencia de LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. a renovar los documentos que se llegasen a des actualizar en el transcurso de la contratación.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Este proceso estará gobernado por los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado establecidos en el Artículo 4 del Decreto 5185 del 4 de diciembre de 2013, los cuales se cumplirán en todos los eventos de esta contratación y los contemplados en el artículo 7 del estatuto Interno de contratación de la E.S.E.

PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:

El pago de estampillas, PRO- CULTURA, PRO-DEPORTE, JUSTICIA FAMILIAR y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR se realizará de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº011 de 2021 y Acuerdo Municipal 010 de 2023, y sus modificaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán liquidas y pagadas conforme al acuerdo municipal vigente. Teniendo en cuenta que el origen de los recursos para la presente contratación proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia (SGSS) o del componente de salud del Sistema General de Participaciones (SGP).

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto, o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término establecido en las condiciones para contratar.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO
Supervisor

Dada en Melgar Tolima, el día 13 de octubre de 2026